



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO NERUDA
“Educando para vivir el pluralismo, la comprensión mutua y la paz”
Aprobado por Resolución No. 16183 de noviembre 27 de 2002

SIEE

Versión 06

Fecha 10/12/2021

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO NERUDA

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES SIEE

VERSIÓN 2021-2022



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO NERUDA

“Educando para vivir el pluralismo, la comprensión mutua y la paz”

Aprobado por Resolución No. 16183 de noviembre 27 de 2002

SIEE

Versión 06

Fecha 10/12/2021

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES PRELIMINARES	3
CAPÍTULO II: CRITERIOS Y ESTRATEGIAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES	13
CAPITULO V: DEL DEBIDO PROCESO PARA LA PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	23
CAPITULO VI: REGISTRO DE VALORACIONES, CERTIFICADOS, TÍTULOS Y GRADUACIÓN.....	36
CAPÍTULO III: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA FRENTE AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.....	38
CAPITULO VII: DISPOSICIONES FINALES.....	42



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO NERUDA

“Educando para vivir el pluralismo, la comprensión mutua y la paz”

Aprobado por Resolución No. 16183 de noviembre 27 de 2002

SIEE

Versión 06

Fecha 10/12/2021

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1º: De la fundamentación teórica. Somos una institución con propósito MEGA, promovemos el buen gobierno, el bienestar y la inteligencia colectiva. Hemos transitado en la búsqueda de una escuela empática que gestione las voluntades de todos los actores inmersos en los procesos de enseñanza y aprendizaje y nos permita educar para vivir el pluralismo, la comprensión mutua y la paz (propósito MEGA).

Para 2028 seremos un espacio en el cual la formación en valores facilite a toda la comunidad educativa reconocer y comprender al otro, además de gestionar de forma pacífica los conflictos.

Tenemos dispuestas estrategias y espacios para la construcción de un currículo colectivo, en el que cada individuo pueda ser un interlocutor válido y la escuela desde sus realidades allane el camino hacia la democratización de los saberes. Consideramos que todos los estudiantes, docentes y padres son capaces de aprender y disfrutar en el desarrollo del servicio educativo, de ahí la importancia de la justa medida, el punto de encuentro entre la disciplina y la felicidad, la cual nos aproxima a poder experimentar el buen vivir en nuestra cotidianidad.

Así entonces, tenemos tres conceptos nucleares: escuela empática, currículo colectivo y el saber cómo un disfrute. Con respecto a escuela empática, debemos aclarar primero que concebimos la escuela como ese espacio en donde niños, jóvenes y adultos tienen la posibilidad de compartir sus saberes. En palabras de Giroux (1998) son lugares en los que pueden experimentar y aprender el lenguaje de la comunidad y de la vida pública democrática. (14). Lo cual tiene relevancia en estos momentos, pues la pandemia obligo a que la escuela abandonara su espacio físico y se trasladase a los hogares; este cambio impuso una transformación en las formas en que la comunidad experimentaba habitualmente la escuela.

Ahora bien, esta transformación de la escuela nos conlleva a direccionar esa comprensión que se tenía de los procesos de enseñanza y aprendizaje y, una vez revisado nuestro contexto, consideramos que el elemento rector en nuestros procesos de enseñanza y aprendizaje es la empatía. En este punto es preciso aclarar que comprendemos la empatía desde las propuestas de Marta Nussbaum, la cual la define como una imaginación narrativa.

Esta imaginación narrativa es comprendida por Nussbaum (2010) como esa capacidad de pensar cómo sería estar en el lugar de otra persona, de interpretar con inteligencia el relato de esa persona (p.132) Así, la empatía es la interpretación del sentir del otro, sin olvidar que nosotros no sufrimos su infortunio, pues es precisamente el ser conscientes de que no estamos en la misma situación, lo que nos hace empáticos. (Nussbaum 2008 p.367).

Esto nos da la posibilidad de establecer en la escuela una línea de trabajo en la que los esfuerzos por comprender como vive y asume el otro su propia realidad, sea el punto de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO NERUDA

“Educando para vivir el pluralismo, la comprensión mutua y la paz”

Aprobado por Resolución No. 16183 de noviembre 27 de 2002

SIEE

Versión 06

Fecha 10/12/2021

partida para los procesos de enseñanza y aprendizaje. En este orden de ideas, la escuela empática, en su esfuerzo por interpretar la realidad del otro, debió preguntarse por cómo y cuáles estrategias tendrían mayor impacto en los desempeños de los estudiantes. Es aquí donde consideramos la integración de las áreas como el camino más expedito para afrontar los retos que nos imponía la pandemia.

Conviene subrayar varios aspectos: el primero es que entendemos por integración curricular una modalidad de diseño del currículo, fundamentado en la concurrencia/colaboración/interconexión de los contenidos de varias disciplinas, para abordar un aspecto de la cultura escolar, a través de un modelo de trabajo cooperativo de profesores que incide, a su vez, en la metodología, en la evaluación y en el clima general del centro (Illán; Pérez, 2011, p. 20). Lo segundo es la concepción de la palabra colectivo. La real academia la define como perteneciente o relativo a una agrupación de individuos o que tiene virtud de recoger o reunir.

Llegados a este punto, es importante resaltar que el currículo en la IE Pablo Neruda no es interpretado como un producto finalizado, sino que está en constante desarrollo. Por tanto, concebir un currículo colectivo es decir que el plan de estudios, sus métodos y tiempos le pertenecen al grupo de profesores y recoge lo establecido en el PEI. Un ejemplo concreto de esto lo podemos evidenciar en la integración entre matemáticas y artística, que tal como dice Nussbaum (2003): “Para fomentar la empatía a través de barreras sociales específicas necesitamos dirigirnos a obras de arte que presenten dichas barreras y su significado de una forma enormemente concreta” (p.477) Lo cual ratifica la pertinencia de nuestra integración curricular y la escuela empática que buscamos.

A su vez, cuando hablamos de la colectivización, implícitamente decimos que todos podemos y debemos, dentro de la comunidad educativa, participar de la estructuración de los procesos de enseñanza y aprendizaje, es decir, es nuestro deber propender por la democratización de los saberes. Esto, desde la perspectiva de Edgar Morín (1999) es el saber sobre La ética del género humano, en donde la democracia es esa relación de doble vía entre el individuo y la sociedad: los ciudadanos producen la democracia que produce ciudadanos (p.49).

Lo anterior nos conlleva a reafirmar que la participación activa en la co-creación de los saberes en la escuela es el camino a través del cual se da la posibilidad de que posturas e ideologías diferentes confluyan en un propósito único, el cual consiste en poder ofrecerles a los estudiantes herramientas con las cuales hacer parte de la sociedad y a su vez examinen, desde una perspectiva crítica, las acciones que deben implementar para vivir un pluralismo activo orientado hacia la comprensión mutua y la gestión pacífica de los conflictos.

En este marco de ideas, y como nuestra reflexión ha girado en torno al sustento que le damos a nuestros procesos de enseñanza y aprendizaje en la institución, no podemos dejar a un lado lo relacionado con el uso e impacto de las tecnologías. Este tema cobra especial interés en lo que en los últimos años han llamado la cuarta revolución industrial o revolución digital,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO NERUDA

“Educando para vivir el pluralismo, la comprensión mutua y la paz”

Aprobado por Resolución No. 16183 de noviembre 27 de 2002

SIEE

Versión 06

Fecha 10/12/2021

porque y tal como lo expone Klaus Schwab (2016), las formas de producir conocimiento y comunicarnos cambiarán la forma en como los seres humanos nos relacionamos. (p.10-13)

De igual modo, en el mundo de la academia y lo educativo, la revolución digital impondrá nuevos retos, los cuales estarán atravesados por la producción y el consumo, lo que de una manera u otra conllevará a que las sociedades piensen en intereses comunes y colectivos como la preservación y regeneración de los entornos naturales (Schwab 2016 p. 9). En consonancia con estas ideas, la IE Pablo Neruda adoptó estrategias digitales que posibilitaran a los estudiantes gestionar sus saberes de forma más organizada y eficiente; cabe señalar que, ante la baja conectividad de los estudiantes, la institución puso a su disposición la estructura tecnológica que se tiene, para que estos puedan, gradualmente, comprender las ventajas del mundo digital.

Con respecto a lo anterior, en la ciudad de Medellín, desde hace algunos años, se ha implementado la estrategia STEM, la cual es definida por Vásquez et al (2013) como el enfoque interdisciplinario para el aprendizaje que remueve las barreras tradicionales de las cuatro disciplinas (Ciencias-Tecnología-Ingeniería-Matemáticas) [e integra en sus actividades todas las áreas del currículo], y las conecta con el mundo real con experiencias rigurosas y relevantes para los estudiantes. Dicha estrategia dirige los esfuerzos, sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje, a la integración de los saberes.

Para el cuatrienio 2020-2023 la estrategia STEM antepuso al ser, es decir, interpreto que las integraciones y transformaciones curriculares debían pasar primero por el entendimiento del contexto en que los niños y jóvenes de la ciudad desarrollaban su ser, en palabras de Coutin, Moreno, Gómez, Parra y Zapata (2020):

[...] se busca la implementación del enfoque SER + STEM en la ciudad, de una manera práctica y transformadora de las realidades educativas y sociales de Medellín. Una vez se logre que la educación no tenga un modelo verticalizado y tradicionalista, sino que los niños y jóvenes se entusiasmen con los retos de la sociedad a través de proyectos, tomando la formación en sus propias manos, siendo hacedores de su futuro; se logrará la Medellín Futuro que se desea. (p.27)

En este sentido, tenemos una escuela empática materializada en un currículo colectivo que tiene como uno de sus pilares la democratización de los saberes, en donde el ser de los individuos, su relación con las tecnologías y la comprensión del contexto es primordial en el desarrollo de los procesos educativos, pues analizar los diferentes caminos por los cuales un individuo aprende nos conlleva a preguntarnos por cómo disfrutaban nuestros estudiantes el saber.

Este disfrute está ligado a la idea de bienestar, entiéndase este, según Blanco, Amalio y Díaz, Darío (2005), desde dos perspectivas: la hedónica y la eudaemónica. La primera tiene que ver con la satisfacción positiva que tiene el individuo con su entorno. La segunda con el grado



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO NERUDA

“Educando para vivir el pluralismo, la comprensión mutua y la paz”

Aprobado por Resolución No. 16183 de noviembre 27 de 2002

SIEE

Versión 06

Fecha 10/12/2021

de realización personal del propio individuo. Estas dos perspectivas del bienestar confluyen y se complementan en la institución porque por un lado se busca que los estudiantes sean sujetos críticos de su entorno y por el otro lado estén constantemente examinando las posibilidades de crecimiento de su ser.

En este sentido, una de las propuestas institucionales es lograr que nuestros estudiantes perciban un bienestar escolar, el cual les posibilite disfrutar su proceso de aprendizaje; en un orden más general, que sean felices en la escuela, pero no una felicidad romántica o banal, no, lo que persigue la institución es instaurar en ellos una idea de felicidad a la manera de Comte Sponville (2001): “En una palabra, o más bien en tres, lo contrario de esperar es conocer, actuar y amar. Esta es la única felicidad no fallida” (p.67). En otras palabras, queremos que en nuestra comunidad educativa se establezca una idea de felicidad orientada a la búsqueda del buen vivir sustentado en el saber.

Para concluir hemos esbozado tres grandes núcleos conceptuales bajo los cuales consideramos soportamos nuestra propuesta educativa. En ellos se entrelazan los objetivos que esperamos lograr en los próximos años y además establezcan las bases de un proyecto educativo que perdure en el tiempo y ayude a construir la idea de una ciudad que forma ciudadanos para el mundo, capaces de poner al servicio del otro las habilidades para el siglo XXI, entre las que destacamos:

- a) Alfabetización aritmética
- b) Alfabetización científica
- c) Alfabetización en TIC
- d) Alfabetización financiera
- e) Alfabetización cultural y cívica
- f) Pensamiento crítico / resolución de problemas
- g) Creatividad
- h) comunicación
- i) Colaboración
- j) Curiosidad
- k) Iniciativa
- l) Persistencia
- m) Adaptabilidad
- n) Liderazgo
- o) Conciencia social y cultural

Artículo 2º: La Evaluación de los Estudiantes. La evaluación de los estudiantes es un proceso conjunto y permanente donde los docentes, estudiantes y padres de familia asumen una responsabilidad en relación con el proceso educativo como tal y con sus resultados, además de los aportes que brinda a la construcción de un currículo colectivo. Con ella se busca identificar, caracterizar, describir, valorar, conocer y obtener información sobre los aprendizajes y el desarrollo social y afectivo que deben alcanzar los estudiantes dentro de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO NERUDA

“Educando para vivir el pluralismo, la comprensión mutua y la paz”

Aprobado por Resolución No. 16183 de noviembre 27 de 2002

SIEE

Versión 06

Fecha 10/12/2021

un sistema educativo, para lo cual se emplean instrumentos, métodos y objetivos específicos diferentes, que den cuenta del sentido de la realidad educativa en cuanto a los procesos de enseñanza y aprendizaje.

La evaluación que se realiza a los estudiantes debe concentrarse en observar y buscar información para establecer cómo están aprendiendo; qué necesitan aprender; dónde es necesario aclarar, reforzar o consolidar conceptos y procesos, para contribuir a formarlos como seres humanos competentes, capaces de vivir y transformar positivamente la sociedad. Con ella se busca mejorar la tarea educativa antes de que el proceso haya concluido y sus resultados sean inmodificables para los estudiantes.

Se concibe como un trabajo de construcción conjunta que permite verificar si las estrategias utilizadas por el docente en el proceso de enseñanza, responden efectivamente a las necesidades del contexto y a las expectativas de los estudiantes, a la vez que permite el diseño de alternativas de acción tendientes a mejorar la situación problema presentada por los estudiantes y a definir responsabilidades y compromisos para los padres de familia frente a la tarea educativa de sus hijos.

A la vez, sirve para verificar como la educación de calidad contribuye al desarrollo de las competencias necesarias para vivir, convivir, ser productivos en todos los ámbitos y seguir aprendiendo a lo largo de la vida. Se pretende evaluar lo que los estudiantes aprendieron en relación con el saber, el hacer y el ser durante su trayectoria escolar, y a partir de sus resultados, identificar los avances, así como las deficiencias o debilidades sobre las cuales es preciso tomar medidas para mejorar.

Artículo 3º Ámbitos de la Evaluación. De conformidad con el decreto 1075 de 2015, la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realizará en los siguientes ámbitos:

1. Internacional. El Estado promoverá la participación de los estudiantes del país en pruebas que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales.
2. Nacional. El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES-, realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos. Las pruebas nacionales que se aplican al finalizar el grado undécimo permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO NERUDA

"Educando para vivir el pluralismo, la comprensión mutua y la paz"

Aprobado por Resolución No. 16183 de noviembre 27 de 2002

SIEE

Versión 06

Fecha 10/12/2021

3. Institucional. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

Artículo 4°: Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes. Son propósitos de la evaluación: determinar el avance en el desarrollo de las competencias básicas, ciudadanas y laborales en cada una de las áreas del plan de estudio para un determinado grado y/o nivel, la adquisición de los conocimientos; estimular el afianzamiento de valores y actitudes; favorecer en cada estudiante el desarrollo de sus capacidades y habilidades; identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje; contribuir a la identificación de las limitaciones o dificultades para consolidar los desempeños del proceso formativo; ofrecer al Estudiante oportunidades para aprender del acierto, del error y, en general, de la experiencia; proporcionar al docente información para reorientar o consolidar sus prácticas pedagógicas.

Artículo 5°: Competencias básicas, ciudadanas y laborales. Para la evaluación del desempeño de los estudiantes se tendrá en cuenta el desarrollo de las competencias básicas, ciudadanas y laborales. Se entiende por competencias el saber hacer en situaciones concretas que requieren la aplicación creativa, flexible y responsable de los conocimientos, habilidades, valores y actitudes debidamente integrados, durante la formación de los Estudiantes. Estas son aprendizajes significativos y relevantes, asumidos desde un contexto determinado y se explicitan a través de los desempeños del Estudiante dentro de una determinada área de desarrollo del ser humano.

La evaluación deberá contemplar los aspectos cognitivos, personal y social del estudiante. Este hecho no debe llevar a la confusión de usar la evaluación como elemento sancionatorio ante el mal o buen comportamiento, conducta o disciplina. Estos elementos no hacen parte de los criterios de evaluación y por consiguiente no deben tomarse para la evaluación del desempeño de los estudiantes. (Corte Constitucional, Sentencia T-341 de 2003)

Con la evaluación se posibilita realizar las adaptaciones curriculares individuales necesarias que permitan el pleno desarrollo de la personalidad de la población vulnerable con necesidades educativas especiales por discapacidad, desplazamiento, analfabetismo, afrosdescendientes, y garantizando así el derecho a la educación.

Artículo 6°: Características de la evaluación: La evaluación en la Institución Educativa Pablo Neruda se caracteriza por ser:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO NERUDA

"Educando para vivir el pluralismo, la comprensión mutua y la paz"

Aprobado por Resolución No. 16183 de noviembre 27 de 2002

SIEE

Versión 06

Fecha 10/12/2021

1. **Integral:** tiene en cuenta todos los aspectos o dimensiones del pleno desarrollo del estudiante.
2. **Sistemática:** es organizada con base en principios pedagógicos y guarda relación con los fines y objetivos de la educación, los contenidos y los métodos.
3. **Flexible e Inclusiva:** tiene en cuenta los ritmos de desarrollo y aprendizaje del estudiante en sus diferentes aspectos; por consiguiente, debe considerar la historia del estudiante, sus intereses, sus capacidades y sus limitaciones. Tendrá en cuenta las características de los educandos con necesidades educativas especiales, ya sea de orden físico, sensorial, psíquico, cognoscitivo o emocional y para las personas con capacidades o talentos excepcionales, que requieren establecer parámetros específicos, la Institución Educativa adecuará los correspondientes medios y registros evaluativos a los códigos y lenguajes comunicativos específicos de la población atendida.
4. **Interpretativa:** busca comprender el significado de los procesos y los resultados de la formación del estudiante.
5. **Participativa:** involucra a los estudiantes, docentes, directivos docentes y padres de familia en los procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.
6. **Formativa:** permite reorientar los procesos educativos de manera oportuna, a fin de lograr su mejoramiento.
7. **Orientadora:** ayuda a descubrir falencias en la Institución Educativa permitiendo que sea útil y oportuna.

Artículo 7º: Plan de Estudios. A tenor con el decreto 1075 de 2015 el plan de estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos. Se entiende por área de formación el conjunto estructurado de conceptos, habilidades, destrezas, valores y actitudes afines, relacionados con un ámbito determinado de la cultura, la ciencia, la tecnología y el arte anteriormente desglosados en materias y asignaturas.

Las áreas de formación se clasifican en: obligatorias y fundamentales: las que ofrecen formación general a todos los estudiantes en la educación básica y media académica, comprenden el 80% del plan de estudios; y optativas: las que contribuyen a orientar al estudiante hacia una formación específica en alguna modalidad o énfasis educativo, comprenden el 20% restante del plan de estudio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO NERUDA

“Educando para vivir el pluralismo, la comprensión mutua y la paz”

Aprobado por Resolución No. 16183 de noviembre 27 de 2002

SIEE

Versión 06

Fecha 10/12/2021

Además, y paralelo a esta organización, las áreas y asignaturas están agrupadas por componentes; entiéndase este como el espacio donde dialogan las áreas y asignaturas con el propósito de integrar y transversalizar el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, exceptuando el inglés que se trabajará desde el modelo centro de idiomas. Los componentes son cuatro: biológico, lenguaje, lógico-creativo y social.

Desde el Proyecto Educativo Institucional (PEI) los componentes, las áreas obligatorias y fundamentales del plan de estudio para los niveles de Educación Básica y Educación Media en las modalidades Académica y técnica, tendrán la intensidad horaria semanal determinada así:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO NERUDA

“Educando para vivir el pluralismo, la comprensión mutual y la paz”

Aprobado por Resolución No. 16183 de noviembre 27 de 2002

SIEE

Versión 06

Fecha 10/12/2021

Componentes	Área	Asignatura	Ciclos						
			1	2	3	4(8°)	4(9°)	5(Ac)	5(Tec)
Componente Biológico	Ciencias Naturales	Biología	4	4	4	4	2	1	1
		Química					1	2	2
		Física					1	3	3
	Ed. Física	Ed. Física	2	2	2	2	2	2	2
Componente Social	C. sociales	C. sociales	2	2	3	3	2	1	1
		C. ciudadanas	1	1	2	2	2	1	1
	Ética	Ética	1	1	2	2	2	1	1
	C. Económicas	C. Económicas						1	1
	C. Políticas	C. Políticas						1	1
	Educación Religiosa	Educación Religiosa	1	1	1	1	1	1	1
Componente Lenguaje	Filosofía	Filosofía			1	1	2	2	2
	Humanidades	Lengua Castellana	4	4	4	4	4	4	4
Centro de Idiomas	Segunda Lengua	Inglés	3	3	3	3	3	3	3
Componente Numérico	Matemáticas	Matemáticas	4	4	4	4	4	4	4
	Tecnología e Informática	Tecnología e Informática	2	2	2	2	2	2	2
	Artística	Artística	2	2	2	2	2	1	1
	Formación técnica								7
TOTAL, HORAS			25	25	30	30	30	30	37

Parágrafo 1: el inglés no hará parte de los componentes en el desarrollo de la planeación, se trabajará mediante el modelo centro de idiomas, en el que se clasifican a los estudiantes según el nivel de sus competencias y basados en guías de aprendizaje construidas por los docentes pueden ir cambiando de nivel. Se desarrollarán los niveles: AP (aproximación), A1, A2 y B1, la estructuración de los cursos estará basada en el marco común europeo y dará cuenta de los lineamientos expedidos por el MEN.

Parágrafo 2: la doble titulación mediante la modalidad de educación media de carácter técnica tiene una intensidad horaria (I.H) de 7 horas, lo que le daría un total de 37 horas de I.H para los grados décimo y once de dicha modalidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO NERUDA

"Educando para vivir el pluralismo, la comprensión mutua y la paz"

Aprobado por Resolución No. 16183 de noviembre 27 de 2002

SIEE

Versión 06

Fecha 10/12/2021

Parágrafo 3 : Proyectos pedagógicos obligatorios. Según el decreto 1075 de 2015, son proyectos obligatorios institucionales:

1. El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política. El proyecto es desarrollado desde el Área de Ciencias Políticas y Económicas.
2. El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo. El proyecto es desarrollado desde el Área de Educación Física.
3. La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política. El proyecto se desarrolla desde el Área de Ciencias Naturales.
4. La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad y, en general, la formación en los valores humanos. El proyecto se desarrolla desde el Área de Ciencias Sociales y Ética.
5. La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad. Este proyecto es transversal a las Áreas.
6. Servicio Social: el Proyecto se desarrolla desde las Áreas de Ciencias Sociales, Ética y Religión.

Nota aclaratoria: los proyectos pedagógicos se evidenciarán en los componentes, a través de los proyectos integradores; estos son aquellos proyectos que buscan afianzar el proceso de integración de las áreas dentro de los componentes y son los siguientes: Construcciones del saber (componente de lenguaje) Cuerpo: Actividad física y entorno (componente biológico) La creatividad y el juego: Pensamiento lógico, tecnológico y arte (componente lógico-creativo) Alteridad: camino hacia la ética del reconocimiento y el cuidado de los otros (componente social).

Artículo 8º: Calendario Escolar. Teniendo en cuenta la normatividad vigente, cada año lectivo tendrá una duración de cuarenta semanas con una intensidad horaria distribuida así:

1. Preescolar 20 Horas semanales, para un total de 800 horas anuales.
2. Básica Primaria: 25 horas semanales, para un total de 1000 horas anuales.
3. Básica Secundaria y Media Académica 30 horas semanales para un total de 1200 horas anuales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO NERUDA

“Educar para vivir el pluralismo, la comprensión mutua y la paz”

Aprobado por Resolución No. 16183 de noviembre 27 de 2002

SIEE

Versión 06

Fecha 10/12/2021

4. Media técnica 37 horas semanales para un total de 1480 horas.

Parágrafo 1: De los periodos académicos, las 40 semanas que conforman el calendario académico se dividen en 3 periodos, distribuidas así:

PERIODO	SEMANAS
1	13
2	13
3	14

CAPÍTULO II: CRITERIOS Y ESTRATEGIAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 9º: Escala de valoración institucional Se entiende por escala de calificación o valoración escolar a la sucesión ordenada de símbolos numéricos u otros, que sirve para expresar el resultado y los niveles de desarrollo en competencias, los saberes, las capacidades, las habilidades y las destrezas adquiridas por los estudiantes con el proceso de enseñanza-aprendizaje. Para la evaluación del desempeño en la Institución Educativa se asume la escala de valoración nacional.

ESCALA NACIONAL
Nivel Superior
Nivel Alto
Nivel Básico
Nivel Bajo

Parágrafo 1: la valoración en todos los grados se realizará de forma cualitativa y descriptiva, de acuerdo con los desempeños alcanzados por los estudiantes en relación con las competencias. Debe entenderse que para la institución educativa el concepto de desempeño es entendido como el conjunto de habilidades cognitivas, sociales y emocionales con las cuales el estudiante cumple con los objetivos propuestos. Los niveles de desempeño son descritos así:

Artículo 10º: Desempeño superior: Se entiende como la superación de los desempeños altos con relación a las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. Se puede



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO NERUDA

“Educando para vivir el pluralismo, la comprensión mutua y la paz”

Aprobado por Resolución No. 16183 de noviembre 27 de 2002

SIEE

Versión 06

Fecha 10/12/2021

considerar con un Desempeño Superior al estudiante que reúna, entre otras, las siguientes características:

1. Desarrolla el nivel de competencia esperado para este grado y nivel e incluso alcanza niveles no previstos en los períodos de tiempo asignados.
2. Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
3. Siempre cumple con las tareas y trabajos asignados.
4. Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
5. No tiene faltas de asistencia, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
6. Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
7. Participa en las actividades curriculares permanentemente.
8. Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.

Artículo 11°: Desempeño alto: se entiende como la superación de los desempeños básicos con relación a las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. Alcanza un nivel alto en el desarrollo de las competencias del área/asignaturas, aun cuando realice actividades de apoyo y nivelación.
2. No tiene faltas de asistencia, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.
3. Presenta los trabajos y las tareas oportunamente.
4. Desarrolla actividades curriculares específicas.
5. Desarrolla buena capacidad de trabajo en equipo.

Artículo 12°: Desempeño básico: se entiende como la superación de los desempeños necesarios (mínimos) en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. Alcanza los niveles necesarios (mínimos) en el desarrollo de las competencias del área con o sin acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO NERUDA

“Educar para vivir el pluralismo, la comprensión mutua y la paz”

Aprobado por Resolución No. 16183 de noviembre 27 de 2002

SIEE

Versión 06

Fecha 10/12/2021

2. Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
3. Es relativamente creativo y su sentido analítico no se evidencia en sus acciones.
4. Presenta sus trabajos en el límite del tiempo y la oportunidad de hacerlo.
5. Desarrolla actividades curriculares específicas.
6. Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.
7. Desarrolla una capacidad de trabajo en equipo limitada.

Artículo 13°: Desempeño bajo: El desempeño bajo se entiende como la no superación de los desempeños necesarios (mínimos) con relación a las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. No alcanza los niveles necesarios en el desarrollo de las competencias del área/asignaturas y requiere acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños.
2. Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
3. Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área.
4. No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
5. Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
6. No demuestra motivación e interés por las actividades escolares.

Artículo 14°: Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.

Para la valoración integral de los desempeños de los estudiantes en cada uno de los componentes, áreas y/o asignaturas del plan de estudio, se utilizarán como estrategias: pruebas de comprensión, análisis, discusión crítica y en general, de apropiación de conceptos, demostración de saberes y su relación con el contexto del estudiante. Además de ello se ejecutarán planes de profundización que se definirán al iniciar el año escolar.

El resultado de la aplicación de las pruebas y ejecución de planes deben permitir apreciar el proceso de organización del conocimiento que ha elaborado el estudiante y de sus capacidades para producir formas alternativas de solución de problemas y comunicación con otros. Estas apreciaciones cualitativas son el resultado de observación, diálogo o entrevista abierta y formuladas con la participación del propio estudiante, un docente o un



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO NERUDA

“Educar para vivir el pluralismo, la comprensión mutua y la paz”

Aprobado por Resolución No. 16183 de noviembre 27 de 2002

SIEE

Versión 06

Fecha 10/12/2021

grupo de ellos, encuestas, coloquio, juego de roles, trabajos prácticos y de investigación, lecturas, ensayos, pruebas objetivas, talleres, trabajos individuales y de grupo, discusiones en pequeños grupos, visitas, exposiciones.

En la evaluación de las actitudes se busca el cambio de comportamiento asumido por los estudiantes mediante el aprendizaje e integración a la vida de los valores que le han sido propuestos.

Nota aclaratoria: Las pruebas basadas exclusivamente en la reproducción memorística de palabras, nombres, fechas, datos o fórmulas deben estar ligadas a la constatación de las competencias, los saberes y de otros factores cognitivos.

Artículo 15°: Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar. Al inicio de cada período académico los docentes darán a conocer a los estudiantes los proyectos integradores de los componentes y los proyectos pedagógicos de aula, de igual forma indicarán las actividades, las evaluaciones, los trabajos a desarrollar y los criterios de desempeño a alcanzar en estos. Antes de iniciar cada clase los docentes deben relacionar la fecha, los criterios de desempeño, los niveles de conocimiento y las estrategias para alcanzar las metas propuestas.

Los criterios de desempeño de las competencias se conciben como comportamientos manifiestos, evidencias representativas, señales, pistas, rasgos o conjunto de rasgos observables del desempeño de los Estudiantes, que permiten afirmar que los desempeños previstos se han alcanzado. Estos dan las evidencias significativas de fortalezas o debilidades que presenta en un determinado momento el Estudiante. Los desempeños deben estar alineados con las competencias del ser, el saber y el hacer, las cuales son concebidas de la siguiente manera:

Saber: son el conjunto de conocimientos, conceptos y teorías que el estudiante identifica y comprende en relación con un saber específico.

Hacer: son las habilidades procedimentales y técnicas con las cuales el estudiante aplica los conocimientos, conceptos y teorías en un contexto determinado.

Ser: Son las actitudes y reflexiones que el estudiante asume sobre el saber y el hacer en contraste con su cotidianidad

En cada componente, área y/o asignatura del plan de estudio, finalizado cada periodo, en un tiempo no mayor a dos semanas, se reportarán a los padres de familia, acudientes o



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO NERUDA

“Educando para vivir el pluralismo, la comprensión mutua y la paz”

Aprobado por Resolución No. 16183 de noviembre 27 de 2002

SIEE

Versión 06

Fecha 10/12/2021

cuidadores, un informe de periodo donde se relacionen los criterios de desempeño (ser, saber y hacer) por estudiante y también se indicarán las fortalezas y las debilidades demostradas en su proceso de formación.

Pasada la quinta semana de cada periodo se dará a conocer un informe parcial de los desempeños de los estudiantes, que relacionará los componentes, áreas/asignaturas en las cuales los estudiantes no están alcanzando el mínimo de desempeños establecidos. El objeto de esta herramienta es fomentar oportunidades de mejorar en los estudiantes.

Artículo 16º: ABP nerudiano: Es una estrategia dinámica basada en los principios de metodologías activas, en las cuales el estudiante construye sus propios saberes por medio de su interpretación particular alrededor de una pregunta generalizante que se le propone desde los componentes. Tiene 4 fases que se desarrollan en un periodo académico, estas son:

Exploración: desde los componentes se plantea una pregunta que tiene relación directa con situaciones de interés general asociados preferiblemente con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En este momento los estudiantes se integran en equipos de tres, en los que se deben identificar con los siguientes roles: Líder, Analista y Relator. Cada equipo debe construir una pregunta sacada desde su contexto o aspiraciones en relación con la planteada desde el componente.

Estructuración: se construye de forma colectiva el soporte conceptual para responder la pregunta que el equipo definió.

Transferencia: se guía la configuración de los elementos o productos que definen los equipos para transmitir las respuestas que han emergido de su pregunta.

Socialización: en un espacio particular se facilita la democratización de los productos obtenidos por los equipos a toda la comunidad educativa y el territorio.

Parágrafo 1. Duración etapas ABP: Tres (3) semanas de Exploración, cuatro (4) semanas de Estructuración, cuatro (4) semanas de transferencia y una (1) semana de socialización.

Parágrafo 2. Evaluación ABP: En cada periodo académico se evaluarán los productos generados por los estudiantes a partir de la pregunta que se planteó en la planeación integral por componente, estos integrarán a las construcciones del saber.

Parágrafo 3. Bitácora ABP: cada integrante del equipo debe alimentar la Bitácora ABP, esta es una herramienta de registro del proceso realizado desde la construcción de la pregunta hasta la socialización.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO NERUDA

“Educar para vivir el pluralismo, la comprensión mutua y la paz”

Aprobado por Resolución No. 16183 de noviembre 27 de 2002

SIEE

Versión 06

Fecha 10/12/2021

Artículo 17º: Organización institucional. En la institución educativa los componentes agrupan a las áreas y asignaturas. El Componente Biológico está conformado por el área de **Ciencias Naturales** y sus asignaturas: Biología, Física y Química y el área de **Educación Física**. El Componente de Lenguaje está conformado por el área de **Humanidades** representada por Lengua Castellana y el área de **Filosofía**. El Componente Numérico está conformado por el área de **Matemáticas**, el área de **Tecnología e informática** y el área de **Artística**. El Componente Social está conformado por el área de **Ciencias sociales**, la cual está compuesta por las asignaturas de ciencias sociales y competencias ciudadanas, el área de **Ética**, el área de **Religión** y el área de **ciencias políticas y ciencias económicas**. [Cada componente estará constituido por mínimo ocho desempeños en secundaria y mínimo cinco desempeños en primaria, los cuales responden a las competencias del ser, saber y hacer, y están alineados con los estándares y competencias de las áreas y asignaturas que conforman el componente. El estudiante presentará **Plan de mejoramiento**, cuando su valoración sea bajo en uno o más de los desempeños establecidos por los componentes en cada periodo.]

Para desarrollar la planeación por componente se tendrá en cuenta la siguiente secuencia: estándar integrador – criterios de desempeño – métodos y recursos – pregunta ABP

Parágrafo 1. Estándar Integrador: es el lineamiento técnico que se construye de forma colectiva en los componentes, basándose en el estándar del área Nuclear (Matemáticas, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguaje) definido por el Ministerio de Educación Nacional, el cual mediante una redacción que denote correlación es alineado con los lineamientos curriculares definidos para las otras áreas que integran dicho componente. En cada periodo los componentes deben planear en torno a un (1) o máximo dos (2) estándares integradores.

Parágrafo 2. Criterios de desempeño: hace referencia a los desempeños que deben alcanzar los estudiantes para dar cuenta del cumplimiento del estándar integrador. Estos pueden definirse desde el Ser, Saber o Hacer. Un criterio puede ser desarrollado desde distintas áreas del conocimiento. Los criterios del hacer deben atender a los productos generados desde el ABP Nerudiano. **En el caso de primaria, cada componente estará conformado por cinco desempeños desglosados así: 3 desempeños del saber, 1 desempeño del hacer y 1 desempeño del ser. En bachillerato cada componente estará conformado por ocho desempeños desglosados así: 4 desempeños del saber, 2 desempeños del hacer y 2 desempeños del ser.**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO NERUDA

"Educando para vivir el pluralismo, la comprensión mutua y la paz"

Aprobado por Resolución No. 16183 de noviembre 27 de 2002

SIEE

Versión 06

Fecha 10/12/2021

Parágrafo 3. Pregunta ABP: es un instrumento generalizante que sirve de referencia para que los estudiantes en sus grupos de trabajo construyan la pregunta contextualizada que quieren responder. Es construida en concordancia con el o los estándares integradores definidos en el periodo por cada componente.

Parágrafo 4: Al finalizar el año escolar, para determinar la aprobación de las áreas se tendrán en cuenta los desempeños aprobados en los componentes. Estos se corresponderán con los procesos de seguimiento y evaluación realizada por los docentes durante todo el año escolar. En caso de no cumplir este requisito deben presentar los planes de mejoramiento pertinentes. Tener en cuenta lo descrito en el artículo 26 del presente.

Artículo 18º: Evaluación para Estudiantes ausentes: Una vez que el estudiante se reintegra a las actividades académicas después de una enfermedad, una licencia o un permiso especial, previa presentación de excusa justificada y firmada por el padre o acudiente, dispondrá de los diez (10) días hábiles siguientes para cumplir con las evaluaciones, exámenes, tareas y trabajos realizados en su ausencia, conservando así su pleno derecho a la evaluación y a la promoción escolar.

Los estudiantes que sean suspendidos por situaciones comportamentales contra el manual de convivencia escolar, deberán presentar sus cuadernos, tareas, trabajos y talleres realizados en clase durante el tiempo de su ausencia, el mismo día que se reintegran a las actividades escolares diarias, y dispondrán de los dos (2) días hábiles siguientes para presentar las evaluaciones correspondientes, conservando así su pleno derecho a la educación, a la evaluación y a la promoción escolar.

Artículo 19º: Fecha para evaluaciones: Las fechas para la presentación de evaluaciones y exámenes y la entrega de trabajos deben ser dadas a conocer a los estudiantes al menos con dos (2) días calendario de antelación. Igualmente, los resultados de las evaluaciones, exámenes y talleres deben darse a conocer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de los mismos.

Artículo 20º: Cuadernos y carpetas de evidencias académicas: Por cada componente, área y/o asignatura del plan de estudios, durante el año lectivo, cada estudiante llevará mínimo un cuaderno y una carpeta de evidencias académicas, los cuales serán revisados periódicamente por el respectivo docente; en ellos se consignarán: las actividades diarias de clase, los talleres, tareas y evaluaciones, la producción académica del estudiante y los documentos de trabajo; estos se tendrán en cuenta para la evaluación de desempeño y como



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO NERUDA

“Educando para vivir el pluralismo, la comprensión mutua y la paz”

Aprobado por Resolución No. 16183 de noviembre 27 de 2002

SIEE

Versión 06

Fecha 10/12/2021

evidencias en caso de reclamaciones. Además, en la plataforma institucional los estudiantes subirán las actividades talleres y demás trabajos académicos, lo cual le permitirán llevar de forma sistematizada las evidencias de su proceso de aprendizaje

Artículo 21°: Autoevaluación de los estudiantes. Entre los procesos para la evaluación de los estudiantes se tendrá en cuenta la **AUTOEVALUACIÓN**: Entendida como la actividad en la cual cada estudiante asume su propia responsabilidad dentro de su crecimiento y desarrollo personal, para evaluar los desempeños alcanzados y las limitaciones encontradas en el proceso de formación realizado y a partir de ellos realizar los cambios y ajustes necesarios. Con ella se pretende impulsar la autonomía de los estudiantes y su actuación responsable, por ello es conveniente y necesario que todos ellos participen de ella, y elaboren juicios y criterios personales para actuar con autonomía e iniciativa en la vida diaria y adulta. Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, en la semana 11 de cada periodo, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

1. Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (objetivos, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, y en general de todo lo enunciado como parte del proceso de Evaluación).
2. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de las dimensiones en la formación integral.
3. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos auto-valorativos.
4. Otorgar el espacio de tiempo necesario para la realización de la autoevaluación.
5. Realizar el análisis del resultado de las autoevaluaciones para incorporarlos a las evaluaciones definitivas del periodo.
6. Realizar una descripción en términos de fortalezas, oportunidades y propuestas para mejorar, basados en los cuadernos, carpetas y documento que se tenga en un área y/o asignatura determinada.

Artículo 22°: Aspectos para definir la valoración de un componente, área y/o asignatura en cada periodo: Para evaluar un componente, área y/o asignatura, se establecen los siguientes aspectos y criterios:

CONSTRUCCIÓN DEL SABER: La construcción del saber es el ejercicio escrito en el que el estudiante tiene la oportunidad de reconstruir sus aprendizajes de manera analítica, consciente, creativa y crítica. Además de expresar con libertad su propio aprendizaje,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO NERUDA

“Educando para vivir el pluralismo, la comprensión mutua y la paz”

Aprobado por Resolución No. 16183 de noviembre 27 de 2002

SIEE

Versión 06

Fecha 10/12/2021

interpretación y visión de lo trabajado en las clases, estas deben evidenciarse en la bitácora ABP.

AUTOEVALUACIÓN: es un momento reflexivo por componentes que se desarrolla antes de finalizar cada periodo, el cual mediante una rúbrica arroja una valoración que atiende a la mirada particular de los estudiantes.

ABP NERUDIANO: se realiza una valoración integral del proceso de las 4 fases ABP en cada periodo.

SEGUIMIENTO: Es el conjunto de actividades como guías de aprendizaje, exposiciones o evaluaciones que los docentes realizan para evaluar el progreso en los desempeños de los estudiantes. También es el seguimiento que se hace a la asistencia: por parte de los docentes desde la atención a los estudiantes y la de estos últimos en términos de la responsabilidad con los procesos de aprendizaje.

Parágrafo 1: De los momentos evaluativos según la I.H.S, de acuerdo con la cantidad de horas que tiene asignada una asignatura, los docentes deben cumplir con un mínimo de momentos evaluativos (obtención de valoraciones a través de compromisos adquiridos con los estudiantes) los que se describen de la siguiente manera:

Cantidad de horas	Número de momentos evaluativos
1	4 momentos
2	6 momentos
3	8 momentos
Mayor o igual a 4	10 momentos

En estos momentos es obligatorio valorar la autoevaluación, el ABP y la construcción del saber.

Artículo 23º: Obtención de la valoración definitiva del período: Al finalizar cada uno de los tres períodos en que está dividido el año lectivo, los estudiantes deberán aprobar la totalidad de los desempeños establecidos por los componentes y esto se reflejara en las áreas y asignaturas

Parágrafo 1: De las planillas de valoración, cada valoración obtenida en el proceso evaluativo debe ser consignada en una planilla general de notas, la cual debe ser diligenciada



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO NERUDA

“Educando para vivir el pluralismo, la comprensión mutua y la paz”

Aprobado por Resolución No. 16183 de noviembre 27 de 2002

SIEE

Versión 06

Fecha 10/12/2021

por el docente para cada grado y asignatura, las planillas deben ser legibles y cada momento evaluativo debe estar especificado con la estrategia de evaluación y la fecha en que se desarrolló.

Artículo 24°: La valoración final de un componente al culminar un año lectivo, corresponde a la aprobación total de los desempeños en competencias en cada una de las áreas y asignaturas de acuerdo con un proceso formativo integral del estudiante durante los tres periodos del año lectivo. La conformación de los componentes y áreas al igual que el número de desempeños se encuentran especificados en el artículo 17 del presente acuerdo.

Parágrafo 1: La aprobación de desempeños en competencias siempre estará mediada por los ritmos e intereses de los estudiantes. Se debe tener en cuenta una mirada integral del proceso de aprendizaje del estudiante.

Artículo 25°: Plan de mejoramiento académico. Al finalizar cada periodo académico, los estudiantes que no alcanzaron los desempeños propuestos por los componentes deberán cumplir con un plan de mejoramiento, el cual constara de dos momentos: un primer momento de producción individual (desarrollo de guías y talleres entre otros) y otro de evaluación de desempeños (sustentaciones o evaluaciones). El objetivo del plan de mejoramiento es ofrecer las estrategias y herramientas necesarias a los estudiantes para que alcancen el desarrollo de los desempeños. Al ser la evaluación un proceso continuo y teniendo en cuenta que la causa del bajo rendimiento en los desempeños, no solo obedece a asuntos cognitivos, sino que involucra elementos como el social y emocional, el resultado del plan de mejoramiento podrá obtener valoraciones, además de básico, también de alto o superior. Los planes de mejoramiento se llevarán a cabo en la semana 2 y 3 del periodo siguiente. En el tercer periodo se realizarán en la semana 12 y 13.

Artículo 26°: Actividades Especiales de Refuerzo (AER) son la última estrategia de nivelación a la que accede un estudiante en caso de persistir con un rendimiento bajo en uno solo de los componentes. Podrán acceder a las AER aquellos estudiantes que después del desarrollo de los planes de mejoramientos persisten con una valoración baja hasta en uno de los componentes. Quien presente dos o más componentes con valoración baja antes de la AER, de forma automática pasará a un estado no promovido.

Nota aclaratoria: Las comisiones de promoción y evaluación son las encargadas de definir los estudiantes que podrán acceder a las AER



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO NERUDA

“Educar para vivir el pluralismo, la comprensión mutua y la paz”

Aprobado por Resolución No. 16183 de noviembre 27 de 2002

SIEE

Versión 06

Fecha 10/12/2021

CAPITULO V: DEL DEBIDO PROCESO PARA LA PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 27°: Promoción escolar. *Se entiende por promoción escolar el reconocimiento que se hace a un estudiante por haber cumplido con el proceso de formación académico previsto para un grado o nivel de educación, o la obtención del título de bachiller académico o técnico, como resultado del desarrollo de las competencias básicas, ciudadanas y laborales propuestas en el plan de estudio y los desempeños alcanzados con determinadas estrategias de aprendizaje, comprobadas mediante el proceso de evaluación.*

Serán Promovidos al grado siguiente y al final del año lectivo, los estudiantes que obtengan como mínimo el desempeño básico en todos los componentes y áreas del plan de estudio, en el certificado del año cursado, en cada uno de los grados que ofrece la Institución Educativa, o en efecto quienes hayan superados las AER (actividades especiales de refuerzo) desarrolladas en la última semana escolar; y quienes hayan cursado grado Undécimo podrán obtener el título de BACHILLER ACADÉMICO, una vez cumplan con todos los requisitos para la graduación contemplados en este acuerdo.

Parágrafo 1. En la semana 10 de cada periodo los docentes se reunirán por componentes para generar un diálogo entre las valoraciones de las áreas y asignaturas y proyectar la comisión de promoción y evaluación.

Artículo 28°. **De la promoción en la educación media.** En los grados de la media académica se tienen en cuenta los criterios de promoción contemplado en los artículos 27 y 29 del presente documento, en los grados de la media técnica se tiene en cuenta los anteriores y además la valoración que definen conjuntamente el docente de la institución y el docente par de la formación técnica en el área de formación para el trabajo que se está desarrollando, es decir, que los criterios de desempeño contemplados en el plan de estudio de la segunda titulación tienen carácter de promoción y por ello se puede reprobar el año escolar.

Parágrafo 1: desde la formación técnica se definen algunas asignaturas que tienen carácter transversal, para ello es necesario hacer el cruce de mallas y que los estudiantes obtengan una valoración básica en las mismas para poder obtener el título de técnicos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO NERUDA

“Educando para vivir el pluralismo, la comprensión mutual y la paz”

Aprobado por Resolución No. 16183 de noviembre 27 de 2002

SIEE

Versión 06

Fecha 10/12/2021

Artículo 29°: Situaciones especiales para la promoción: en el año lectivo se presentan situaciones relacionadas con la movilidad de los estudiantes o dificultades en la asignación de valoraciones, frente a ello procede lo siguiente:

1. Los estudiantes que llegan a la Institución después de iniciado el año lectivo y que por razones justificadas no traigan valoración de sus desempeños en lo corrido del año lectivo, se le convalidará con la valoración recibida en el primer periodo que curse en la Institución. Si la carencia de valoración supera a la de un periodo académico, el estudiante deberá presentar actividades de apoyo para nivelar los desempeños.

Artículo 30°: No promoción por inasistencia a las actividades académicas. Quien presente una inasistencia injustificada equivalente o superior al 20% a las actividades curriculares realizadas durante el año lectivo no será promovido al grado siguiente. Se considera válida una justificación por enfermedad, calamidad doméstica o caso fortuito que sea presentada a coordinación por el acudiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al regreso del estudiante a la Institución Educativa, con los respectivos soportes legales del caso.

Artículo 31°: Estudiantes con Situación de vulnerabilidad o discapacidad. Los Estudiantes que sean declarados clínicamente y por un profesional de la salud, con alguna discapacidad, o aquellos que tengan una situación de vulnerabilidad serán evaluados siguiendo para el caso las recomendaciones prescritas en los informes neurosicológicos y del profesional del aula de apoyo institucional, el cual debe ser actualizado anualmente; la promoción de estos estudiantes depende del alcance de los indicadores de desempeño básicos aplicables a ellos de acuerdo a su condición psíquica y física en cada una de las áreas y/o asignaturas del plan de estudio y los ajustes descritos en los artículos 29.1 y 30 del presente documento

Parágrafo 1: El nivel de PREESCOLAR se evalúa y promueve de conformidad a lo consignado en el decreto 1075 de 2015, por tanto, los estudiantes que ingresan a este nivel serán promovidos automáticamente.

Artículo 32°: Promoción anticipada de grado. La promoción anticipada atiende al acto de promover a un estudiante a un grado superior al cual está cursando, la relacionamos en dos situaciones diferentes, la primera en aquellos estudiantes con competencias superiores a las básicas requeridas para el grado que cursa y la segunda para aquellos estudiantes que están en condición de repitentes:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO NERUDA

"Educando para vivir el pluralismo, la comprensión mutua y la paz"

Aprobado por Resolución No. 16183 de noviembre 27 de 2002

SIEE

Versión 06

Fecha 10/12/2021

Artículo 32.1: Promoción anticipada de estudiantes con competencias superiores. Los Estudiantes que no sean repitentes y que durante el primer período del año lectivo demuestren desempeños superiores en todas las áreas del plan de estudio en un determinado grado, que posterior a ello demuestren su suficiencia por medio de una evaluación, desde los derechos básicos, estándares o lineamientos curriculares que conforman el plan de estudio para el grado cursado y no presenten ausencias injustificadas a las actividades curriculares, podrán ser objeto de la promoción anticipada, según lo establecido en el decreto 1075 de 2015, para lo cual se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Presentar solicitud escrita para la promoción anticipada, firmada por el estudiante y el acudiente.
2. Cumplir satisfactoriamente con las Actividades Especiales de Motivación y Promoción Anticipada.
3. Superadas las actividades anteriores el coordinador académico elaborará un informe integral del estudiante y se lo presentará al Consejo Académico.
4. El Consejo Académico analizará el informe presentado por Coordinación y aprobará o no, en primera instancia, la promoción anticipada del estudiante, remitiendo la decisión al Consejo Directivo para su aprobación final.
5. El Consejo Directivo analizará el caso y dará el visto bueno y la aprobación o no para la promoción anticipada del estudiante, esta decisión se consignará en la respectiva acta. Si la decisión es positiva se inscribirá en el registro escolar de calificaciones la promoción anticipada del estudiante, de lo contrario las cosas continuarán como estaban al principio y no generarán consecuencia académica alguna para el estudiante
6. Todo el proceso para la promoción anticipada se hará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud presentada por parte del Estudiante y acudiente. Terminado el proceso de evaluación, el Consejo Académico dispone de los dos (2) días hábiles siguientes para recomendar ante el Consejo Directivo la promoción o no del Estudiante; el Consejo Directivo dispone de los tres (3) días hábiles siguientes para decidir el caso y notificarle al estudiante y acudiente la decisión tomada, de la cual se dejará constancia en el acta respectiva.
7. La no presentación injustificada a una de las evaluaciones programadas y el incumplimiento de los compromisos adquiridos sin justa causa, dará motivo a la terminación del proceso y las cosas quedarán como se encontraban al inicio. No proceden los recursos de Reposición ni el de Apelación.
8. Los docentes deben diseñar un plan de nivelación a los estudiantes que sean promovidos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO NERUDA

"Educando para vivir el pluralismo, la comprensión mutua y la paz"

Aprobado por Resolución No. 16183 de noviembre 27 de 2002

SIEE

Versión 06

Fecha 10/12/2021

Artículo 32.2. Promoción anticipada de estudiantes en condición de repitencia:

Finalizada la sexta (6°) semana del primer periodo académico, desde la coordinación se les solicitará a los docentes la valoración de los estudiantes en condición de repitencia que son candidatos a la promoción anticipada.

Los estudiantes que tengan una valoración alto en los componentes que reprobaron el año anterior y que además no presenten inasistencias injustificadas, podrá ser promovidos al grado siguiente, siendo este el proceso a seguir:

1. Haber obtenido una valoración Alto en el componente no aprobado en el año lectivo anterior y Básico en el resto de componente en la semana 6 del año en curso.
2. En la semana seis del primer periodo académico el rector de la institución convocará un consejo académico en caso de haber estudiantes en condición de repitencia que cumplan con los requisitos dispuestos en el párrafo anterior, con previo consentimiento de los padres de familia, acudientes o cuidadores.
3. El consejo académico por mayoría simple deberá validar la promoción anticipada de los estudiantes que cumplan con los requisitos para la misma y sugerir al consejo directivo el procedimiento dependiendo las características particulares de los mismos.
4. Los estudiantes deben presentar un instrumento de verificación de suficiencia de acuerdo a los componentes reprobados en el año anterior
5. El rector en un término no superior a tres (3) días debe convocar consejo directivo y aprobar las promociones anticipadas que apliquen.
6. En un término no superior a dos (2) días, desde la rectoría se deben expedir resoluciones rectorales individuales que avalen la promoción anticipada de los estudiantes.
7. Los padres de familia, acudientes o cuidadores deberán ser notificados de dicha resolución de forma inmediata.
8. La promoción se hace efectiva con la modificación de la ficha de matrícula y de los registros en el SIMAT y el sistema de información institucional.
9. Los docentes deben diseñar un plan de nivelación para los estudiantes que son promovidos, buscando con este favorecer siempre al estudiante.

Artículo 33°: Las estrategias de apoyo y nivelación para los estudiantes que ingresan al plantel por traslado. Los Estudiantes que ingresan al plantel por traslado de otra Institución Educativa y presenten desempeños bajos áreas y/o asignaturas del plan de estudio, se les debe garantizar la nivelación de las mismas mediante un plan de trabajo acorde a sus ritmos e intereses, aplicando estrategias que les permitan alcanzar la suficiencia. Superado el desempeño bajo se debe informar a la institución de procedencia, mediante



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO NERUDA

"Educando para vivir el pluralismo, la comprensión mutua y la paz"

Aprobado por Resolución No. 16183 de noviembre 27 de 2002

SIEE

Versión 06

Fecha 10/12/2021

documento oficial, que el estudiante ha aprobado la (s) asignatura (s) y/o área (s) que tenía pendiente, para que repose en el libro de notas la nueva valoración.

Artículo 34°: De la No Promoción: Los estudiantes que después de haber cumplido con las estrategias de apoyo y nivelación en los componentes y áreas del plan de estudio para un grado determinado, y continúan con las deficiencias en dichas áreas, o quienes no cumplieron con dichas estrategias, sin causa justificada previamente notificada, serán declarados no promovidos, en consecuencia, se matricularán en el último grado cursado y cumplirán con sus requerimientos básicos durante todo el año lectivo. Un estudiante no será promovido al grado siguiente cuando al finalizar el año lectivo:

1. Presenta inasistencia injustificada equivalente al 20% o más del total de horas lectivas del año para un grado cualquiera.
2. El estudiante que no sea promovido al grado siguiente, podrá matricularse para repetir el grado cursado y continuar con su proceso formativo el año siguiente, siempre y cuando no tenga procesos de comportamiento que ameriten el retiro de la Institución Educativa o haya perdido el grado por segunda vez, conforme lo establece el decreto 1075 de 2015.
3. Cuando un docente no demuestre ante el Consejo Académico que ha entregado a los estudiantes el plan de apoyo y nivelación del componente y el área, a ésta le será registrado un nivel de desempeño básico. Esta consideración no aplica, cuando el docente demuestra que el estudiante ha sido negligente para reclamar el plan de apoyo y nivelación y cumplir con las actividades allí indicadas.

Artículo 35°: De la política institucional de inclusión. Como garantes de derechos la Institución Educativa, asume como parte de su proceso las dimensiones de un enfoque de inclusión, teniendo en cuenta aspectos como cultura, política y prácticas, enfatizando en el hecho de que todas las personas pueden aprender en un entorno que brinden experiencias de aprendizaje significativas, que valora los diferentes estilos y ritmos de aprendizaje, aplicando dentro de su planeación o planes de aula los tres principios del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA).

Para la Institución Educativa la implementación del DUA implica que todos los estudiantes accedan al conocimiento y adquieran las competencias básicas de cada área o asignatura sin necesidad de adaptación ni diseño especializado, pero sí con un andamiaje progresivo y secuencial que permita a todos los estudiantes el acceso al conocimiento, sin estructurar un currículo paralelo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO NERUDA

“Educando para vivir el pluralismo, la comprensión mutua y la paz”

Aprobado por Resolución No. 16183 de noviembre 27 de 2002

SIEE

Versión 06

Fecha 10/12/2021

Se realizarán ajustes razonables en los contenidos y los objetivos de aquellas áreas en las que el niño, niña o adolescente con NEE presente dificultades de acceso al conocimiento y tras haberse agotado todas las posibilidades en el marco del diseño universal de aprendizaje. Ante lo cual será necesario la aplicación de la herramienta PIAR (Plan Integral de Ajustes Razonables), articulando los ajustes necesarios en el plan de aula, permitiendo con ello que los estudiantes alcancen las metas de aprendizaje, dichas adaptaciones las realizará el docente con el acompañamiento de la docente de apoyo, respetando las particularidades, los ritmos, estilos de aprendizaje y los niveles de desarrollo de todos y cada uno de los estudiantes con discapacidad.

Artículo 36°: Del procedimiento para favorecer la inclusión.

1. En caso de la promoción de estudiantes con discapacidad en los grados, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos trazados en el plan de estudios del grado que cursa, las metas de aprendizaje y las observaciones realizadas en la elaboración de los PIAR, al igual que la flexibilización curricular y de la evaluación construida con base en los resultados de la caracterización y valoración pedagógica de estos estudiantes, de las que hacen parte los ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos y el acta de acuerdos realizada en el momento de la valoración del estudiante, para la vinculación de la familia.
2. Las comisiones de evaluación y promoción, cuando sea necesaria su participación en la toma de decisiones para la promoción de los estudiantes con discapacidad, tendrán en cuenta el Informe anual de competencias y los resultados de la evaluación periódica del estudiante, así como la evaluación de la pertinencia, calidad y efectividad de los ajustes razonables definidos en el PIAR. Este hará parte del boletín final de cada estudiante y se anexará a su historia escolar.
3. Los aspectos revisados en las comisiones también serán tenidos en cuenta para el diseño del PIAR del año siguiente y la garantía de la continuidad de los apoyos y ajustes que requiera para la transición entre grados y para la toma de decisiones frente a la promoción y titulación del estudiante.

Artículo 37°: De los aspectos que garantizan la inclusión.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO NERUDA

“Educando para vivir el pluralismo, la comprensión mutua y la paz”

Aprobado por Resolución No. 16183 de noviembre 27 de 2002

SIEE

Versión 06

Fecha 10/12/2021

1. Realizar una caracterización del grupo, que permita al docente identificar las características individuales y las necesidades del grupo, para implementar acciones que favorezcan el aprendizaje.
2. Precisar la importancia de fortalecer los principios del DUA para evidenciar los mismos dentro de los planes de aula, de manera que estos respondan a los ritmos y estilos de aprendizaje de cada uno de los estudiantes con o sin NEE.
3. Realizar planeación de los contenidos basados en el DUA.
4. Promover distintas experiencias de aprendizaje basadas en: Múltiples formas de percepción: visual, auditiva, olfativa, táctil, kinestésica, Múltiples formas de comunicación: visual, gestual, pictográfica, verbal. Ejemplos: uso de tableros de comunicación, lengua de señas, uso de herramientas tecnológicas, tener en cuenta sistemas de comunicación alternativos y Múltiples formas de motivación que le permitan a los estudiantes interesarse y participar de manera agradable en las actividades propuestas por el docente, a través de aplicación del DUA.
5. Generar espacio claves para la identificación de los estudiantes con posibles alertas en el desarrollo o dificultades en el aprendizaje, casos en los cuales será fundamental solicitar concepto de sector salud (diagnóstico) como entidad competente y hacer seguimiento a su proceso educativo, haciendo los ajustes que haya lugar.
6. Reconocer le PIAR como una herramienta y no como un currículo paralelo, sino como un ajuste a la planeación de aula, de área y de estudios de la institución educativa.
7. Implementar en los procesos evaluativos de los estudiantes con NEE, la herramienta o base del PIAR.
8. Gestionar a través de los planes de mejoramiento los ajustes razonables PIAR que de manera gradual puedan garantizar la atención educativa de los estudiantes con discapacidad.
9. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
10. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO NERUDA

“Educando para vivir el pluralismo, la comprensión mutua y la paz”

Aprobado por Resolución No. 16183 de noviembre 27 de 2002

SIEE

Versión 06

Fecha 10/12/2021

aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.

11. El proceso de valoración pedagógica lo realiza el docente con el acompañamiento o asesoría del docente de apoyo. Con base en los resultados de la valoración pedagógica se definen los ajustes razonables a adelantar y se firma el acta de acuerdo con las familias.
12. Generar espacios de discusión, reflexión y construcción constante dentro de la comunidad educativa, incluyendo en ellas a los padres. Para hacer efectivo y realizable el enfoque de inclusión.

Artículo 38°: Comisiones de evaluación y promoción. Para cada uno de los ciclos de formación se nombrará una comisión de evaluación y promoción. Cada comisión de evaluación y promoción estará conformada por los docentes orientadores de grupo y quienes tienen mayor asignación académica en un determinado grado, el rector u otro directivo docente a quien se le delegue esa responsabilidad y un padre de familia que nombra el consejo de padres.

La Comisión de Evaluación y Promoción de cada ciclo sesionará la primera semana del siguiente período, para analizar el proceso de desarrollo y el desempeño de los estudiantes y diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes que no alcancen los desempeños relacionados con los estándares básicos propuestos, así como para estimular los procesos de los estudiantes con desempeño excepcional (alto y superior), y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.

La reunión de las comisiones de evaluación y promoción se registrarán en actas, en las cuales deben consignarse los nombres de los estudiantes con desempeño bajo en cada una de las áreas del plan de estudio y las recomendaciones de mejoramiento.

Artículo 39°: Acciones para que los docentes y directivos cumplan los procesos del SIEE. Para que los docentes y directivos cumplan con los procesos establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) se establecen las siguientes acciones:

Acciones de los docentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO NERUDA

"Educando para vivir el pluralismo, la comprensión mutua y la paz"

Aprobado por Resolución No. 16183 de noviembre 27 de 2002

SIEE

Versión 06

Fecha 10/12/2021

1. Conocer, estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Participar en la formulación y elaboración del SIEE a nivel institucional.
3. Socializar a los miembros de la comunidad educativa los aspectos esenciales del SIEE.
4. Conocer y aplicar en las actividades de clase los criterios de evaluación propuestos en el SIEE institucional, para cada área.
5. Participar activamente en las comisiones de evaluación y promoción que sea requerido para la aplicación del SIEE.
6. Realizar Acciones de Mejoramiento para los estudiantes que presentan bajo desempeño académico.
7. Implementar nuevas estrategias pedagógicas que contribuyan significativamente a la formación integral de los estudiantes.

Acciones de la coordinación:

1. Liderar con los docentes el estudio de la legislación educativa relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de la formulación, revisión y ajustes del SIEE con la comunidad educativa.
3. Orientar la socialización del SIEE con los estudiantes y los acudientes.
4. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
5. Hacer seguimiento a la aplicación del SIEE por parte de los docentes.
6. Participar del direccionamiento de las comisiones de evaluación y promoción conformadas según el SIEE.
7. Implementar con los docentes los planes y acciones para el Mejoramiento del desempeño académico de los estudiantes.

Acciones de la rectoría.

1. Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación educativa relacionada con la evaluación escolar.
2. Orientar el trabajo de coordinación frente a la formulación, revisión y ajustes del SIEE.
3. Dirigir la socialización del SIEE a estudiantes y los acudientes.
4. Supervisar el seguimiento a los planes de área realizado por los coordinadores de manera permanente.
5. Direccionar las comisiones de evaluación y promoción conformadas según el SIEE.
6. Presentar para su aprobación y ajustes el SIEE a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO NERUDA

“Educar para vivir el pluralismo, la comprensión mutua y la paz”

Aprobado por Resolución No. 16183 de noviembre 27 de 2002

SIEE

Versión 06

Fecha 10/12/2021

7. Velar porque los docentes den aplicación a las normas del SIEE al momento de realizar la evaluación de los estudiantes

Artículo 40°: Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños: Son las acciones para realizar con aquellos estudiantes que no alcanzan durante el período el desempeño básico en las áreas y/o asignaturas del plan de estudio:

1. Reuniones por componentes y grados de seguimiento y evaluación, para identificar las fortalezas y las debilidades académicas demostradas por los estudiantes.
2. Organización de las monitorias de estudiantes por área.
3. Realización de actividades de apoyo y nivelación, estrategias de mejoramiento y planes de mejoramiento académico.
4. Autoevaluación de los estudiantes.
5. Comunicación permanente con padres y/o acudientes de los estudiantes
6. Diálogos e interacción con los docentes por componentes y ciclo para el mejoramiento académico de los estudiantes.

Los ciclos de formación

Transición

Ciclo 1 Primero, Segundo, Tercero.

Ciclo 2 Cuarto, Quinto.

Ciclo 3 Sexto, Séptimo

Ciclo 4 Octavo, Noveno

Ciclo 5 Décimo, Undécimo

Artículo 41°: Estrategias de apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes.

Además de las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes y para apoyar las actividades de evaluación y promoción académica, se dirige al CONSEJO ACADÉMICO como instancia estratégica para la resolución de situaciones pedagógicas y académicas con los siguientes objetivos y funciones

Objetivos del Consejo Académico: El Consejo Académico tendrá, con relación a la evaluación y promoción de los estudiantes, los siguientes objetivos:

1. Difundir y dar a conocer entre los miembros de la Comunidad Educativa Institucional el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes (SIEE).
2. Brindar orientación pedagógica a los Docentes, a los Estudiantes y a los Padres de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO NERUDA

“Educando para vivir el pluralismo, la comprensión mutua y la paz”

Aprobado por Resolución No. 16183 de noviembre 27 de 2002

SIEE

Versión 06

Fecha 10/12/2021

Familia y/o acudientes sobre los diferentes tipos de evaluaciones, sus formas de aplicación y tiempos de realización, sus significados e importancia.

3. Presentar ante el Consejo Directivo los nombres de los estudiantes para la promoción anticipada o reprobación de un grado, de acuerdo con las normas legales vigentes, el Proyecto Educativo Institucional PEI- y este reglamento.
4. Velar porque los reglamentos y procedimientos para la evaluación y promoción de los estudiantes acá establecidos, sean observados y cumplidos por los Directivos y Docentes de la institución educativa.

Funciones del Consejo Académico. Además de las funciones contempladas en otras normas, el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones relacionadas con la evaluación y promoción de los estudiantes:

1. Atender y decidir, en segunda instancia, las reclamaciones de los Estudiantes y Padres de Familia
2. Revisoría sobre la evaluación, para lo cual podrá valerse del concepto de un segundo evaluador.
3. Supervisar y orientar las estrategias de apoyo y nivelación para estudiantes que presenten bajo nivel de desempeño en algún componente del plan de estudio o sus correspondientes áreas y asignaturas, al término del año lectivo.
4. Analizar los casos persistentes de estudiantes con niveles de desempeño bajo en cada una de los componentes, áreas y/o asignaturas del plan de estudios y presentar ante el Consejo Directivo los nombres de los estudiantes promovidos y/o no promovidos de cada grado, una vez concluyan las actividades de apoyo y nivelación que le han sido propuestas.
5. Recibir las solicitudes y analizar los casos de estudiantes que demuestren desempeños excepcionalmente altos durante el primer período académico del año lectivo, y recomendar actividades de motivación para la promoción anticipada.
6. Revisar periódicamente los procesos de evaluación realizados por los Docentes y proponer alternativas de mejoramiento.
7. Convocar reuniones generales de docentes o por componentes, para analizar y proponer estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación en el aula.
8. Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan mejorar los desempeños de los estudiantes que tengan dificultades en su alcance.

Artículo 42°: Del segundo evaluador. Cuando por circunstancias ajenas al proceso educativo debidamente comprobadas, un docente califica con desempeño bajo a un estudiante en la evaluación final y este solicita revisión del caso mediante escrito debidamente motivado



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO NERUDA

"Educando para vivir el pluralismo, la comprensión mutua y la paz"

Aprobado por Resolución No. 16183 de noviembre 27 de 2002

SIEE

Versión 06

Fecha 10/12/2021

y firmado por el estudiante y su acudiente, aportando las evidencias del caso, el Consejo Académico nombrará un segundo evaluador que será un docente del mismo componente, área y/o asignatura o afín, el resultado obtenido de esta revisión quedará como calificación definitiva en el libro que se lleva en la secretaria del plantel. De esta decisión se dejará constancia en acta del Consejo Académico

Artículo 43º: De las Reclamaciones. Una vez que el acudiente o el estudiante reciben el informe de desempeño, disponen de los dos (2) días hábiles siguientes para presentar las respectivas reclamaciones, estas se harán inicialmente ante el docente del componente, área o asignatura, quien dispone de dos (2) días hábiles para responder; copia de la respuesta se entregará en Coordinación para finalizar el proceso, concluido este se regresará el informe al estudiante. Las reclamaciones que sean presentadas por fuera de este tiempo se considerarán extemporáneas y en consecuencia no serán admitidas.

La valoración dada por un docente en el componente, área o asignatura sobre el desempeño académico de un estudiante es vinculante y obliga a las partes, hasta tanto no haya un debido proceso que justifique el cambio de esta. Este debe ser transparente y ceñido a lo establecido en el presente Sistema de Evaluación de Estudiantes.

Después de registrar los resultados en los libros reglamentarios que se llevan en la secretaria del plantel, la calificación no podrá cambiarse, salvo casos muy excepcionales, error de digitación, transcripción, apreciación o que se demuestre que se haya violado el debido proceso, en todo caso se deben demostrar ante la coordinación las razones y aportar las evidencias necesarias, quien autorizará mediante escrito el cambio.

Artículo 44º: Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción:

Frente a una decisión tomada por el Consejo Académico, proceden los recursos de reposición ante el mismo Consejo Académico y en subsidio el de apelación ante el Consejo Directivo, los cuales deben presentados por escrito y simultáneamente por el Estudiante y el Padre de Familia o Acudiente que se considere afectado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la decisión; estos se entregarán en la Coordinación quien dará de inmediato el trámite correspondiente. El recurso de reposición será resuelto por el mismo Consejo Académico dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes y el de apelación por el Consejo Directivo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Surtido este trámite no procede ningún otro recurso de carácter administrativo institucional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO NERUDA

"Educando para vivir el pluralismo, la comprensión mutua y la paz"

Aprobado por Resolución No. 16183 de noviembre 27 de 2002

SIEE

Versión 06

Fecha 10/12/2021

Artículo 45°: Conducto Regular: Para toda situación relativa a la evaluación del desempeño académico de un estudiante, se establece el siguiente conducto regular, según protocolo establecido por la institución:

1. Estudiante - Docente de asignatura o área;
2. Estudiante - Director de grupo -Docente de asignatura o área;
3. Estudiante - Director de grupo -Docente de asignatura o área-Líder de componente;
4. Estudiante- Director de grupo Docente de- Asignatura, Líder de componente Coordinación;
5. Coordinación - Rectoría - Consejo Académico- Consejo Directivo.
6. Rectoría - Consejo Académico y/o Consejo Directivo

Artículo 46°: Impedimentos, inhabilidades, prohibiciones y salvamento de voto. El miembro del Consejo Académico o Directivo que por algún motivo tenga una inhabilidad o impedimento para la toma de decisiones con respecto a las reclamaciones presentadas por los estudiantes, lo hará saber por escrito a la Rectoría con anterioridad a la fecha de la reunión en que se tratará el caso, quien solicitará al Consejo Académico o Directivo la designación de un miembro "ad hoc"; igualmente quien haga salvamento de voto frente a una decisión tomada dejará constancia escrita del mismo argumentando su decisión, estos documentos harán parte del acta de la reunión y se constituyen en evidencias procedimentales.

Impedimentos e inhabilidades para la toma de decisiones con respecto a la evaluación de los estudiantes, se considera para un miembro del Consejo Académico o Directivo como impedimento o inhabilidad:

1. Tener vínculos familiares hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad con un estudiante.
2. Tener conflicto de intereses transitorios y/o permanentes o vínculos afectivos con un estudiante.

Prohibiciones. Las decisiones sobre evaluación y promoción de los estudiantes se toman preferentemente con criterios pedagógicos fundamentados en los principios éticos de la labor educativa y la idoneidad profesional de los Docentes, por lo tanto, a quienes asisten a las reuniones de análisis de desempeño, evaluación y promoción de los estudiantes, les está prohibido:

1. El tráfico de influencias, cuando se intercede por cualquier estudiante, para obtener un beneficio a su favor.
2. Dar a conocer las decisiones tomadas por los asistentes a la reunión antes que estas sean publicadas en sus respectivas actas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO NERUDA

“Educando para vivir el pluralismo, la comprensión mutua y la paz”

Aprobado por Resolución No. 16183 de noviembre 27 de 2002

SIEE

Versión 06

Fecha 10/12/2021

3. Informar de los procedimientos realizados en las reuniones y sobre los asuntos que se encuentren en estudio o que por su naturaleza sean confidenciales, sin previa autorización.
4. Generar conflictos y crear discordias con el fin de entorpecer y obstaculizar el buen funcionamiento de la reunión.

Artículo 47°: Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes. La comunidad educativa participará en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) a través del gobierno escolar, según el siguiente procedimiento:

1. El Consejo Directivo convocará a todos los estamentos de la comunidad educativa institucional para el estudio y análisis del Decreto Nacional 1075 de 2015 “Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media”.
2. El Consejo Académico elabora un documento de estudio para ser debatido por cada uno de los estamentos de la comunidad educativa
3. Los docentes directores de grupo ilustran a los estudiantes en cada grupo sobre el Sistema Institucional de Evaluación, su importancia, sus alcances y sus objetivos, resuelven dudas y orientan los debates en cada grado.
4. Los Consejos de Estudiantes y de Padres convocados por el Consejo Directivo debaten el documento propuesto, presentan sugerencias, proponen modificaciones y conciertan criterios que luego se analizarán, discutirán y aprobarán en una gran asamblea institucional.
5. Aprobado el SIEE por los miembros de la comunidad educativa institucional se difundirá ampliamente por medio de cartelera, circulares y se incluirá en el manual de convivencia escolar.
6. El Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes una vez sea concertado con la comunidad educativa, será presentado al Consejo Directivo para su adopción e inclusión en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia Escolar.
7. Las modificaciones posteriores se harán siguiendo el debido proceso establecido en la normatividad vigente.

CAPITULO VI: REGISTRO DE VALORACIONES, CERTIFICADOS, TÍTULOS Y GRADUACIÓN

Artículo 48°: Registro escolar de valoraciones. Al finalizar cada uno de los tres períodos académicos del año escolar, se consignará en secretaría un informe escrito cualitativo y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO NERUDA

“Educando para vivir el pluralismo, la comprensión mutua y la paz”

Aprobado por Resolución No. 16183 de noviembre 27 de 2002

SIEE

Versión 06

Fecha 10/12/2021

descriptivo, en el que se dé cuenta de los desempeños alcanzados por los Estudiantes en su proceso de formación, en cada una de los componentes, áreas y/asignaturas del plan de estudio, expresado en la escala institucional de valoración.

Al término del año lectivo se hará un quinto informe o informe final que dé cuenta del desempeño del Estudiante en cada uno de los componentes, áreas del plan de estudio durante el año lectivo, este será el registro institucional de valoraciones y de él se expedirán las constancias de desempeño que sean solicitadas por los Estudiantes, teniendo en cuenta la escala de valoración nacional.

Artículo 49°: Constancias de desempeño académico. De conformidad con el decreto 1075 de 2015, Las constancias de desempeño de cada grado cursado, serán solicitadas por el padre de familia, el acudiente o el mismo estudiante. Estas tendrán la misma estructura de los informes de desempeño de los estudiantes, además expresarán la escala de valoraciones institucional y su equivalencia con la escala nacional contemplada en el artículo 5° de la precitada norma.

Artículo 50°: Títulos y Certificados: Según la normatividad vigente el certificado es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos.

Los títulos y certificados se harán constar en diplomas otorgados por la institución educativa. Los títulos y certificados serán los siguientes:

1. **Certificado de estudios del Bachillerato Básico:** Se otorga a quienes hayan culminado satisfactoriamente el grado noveno (9°) y hayan cumplido con todos los requerimientos del Proyecto Educativo Institucional (PEI) para la Educación Básica.
2. **Título de Bachiller:** Se otorga a quienes hayan culminado satisfactoriamente el grado undécimo y hayan cumplido con todos los requerimientos del Proyecto Educativo Institucional (PEI) para la educación media académica y/o técnica.

Parágrafo: Al terminar el Nivel de Educación Preescolar, se realizará una ceremonia de clausura en la cual se les otorgará un certificado como constancia de haber culminado este nivel.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO NERUDA

“Educar para vivir el pluralismo, la comprensión mutua y la paz”

Aprobado por Resolución No. 16183 de noviembre 27 de 2002

SIEE

Versión 06

Fecha 10/12/2021

Artículo 51°: Requisitos para obtener el título de bachiller. Para obtener el título de BACHILLER ACADÉMICO Y/O TÉCNICO cada estudiante debe presentar:

1. Fotocopia del documento de identidad actualizada.
2. Registró escolar de valoraciones, el cual debe contener todas las valoraciones de las áreas y/o asignaturas del plan de estudio desde el grado quinto del ciclo de primaria, hasta el grado Undécimo de educación media académica o técnica.
3. Presentar a Secretaría académica, el certificado de cumplimiento de las 80 horas de Servicio Social Obligatorio y las 50 horas de formación en constitución política.

Artículo 52°: De la Graduación. Los estudiantes de grado Undécimo que hayan cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos del plan de estudio en todas los componentes, áreas y proyectos de la Institución Educativa, el servicio social de los estudiantes, y las cincuenta horas (50) de estudios constitucionales, recibirán como estímulo y reconocimiento a sus esfuerzos, el título de BACHILLER ACADÉMICO Y/O TÉCNICO que otorga la Institución Educativa. El título podrá ser entregado en ceremonia especial de grados que se realizará una sola vez durante el año escolar y como un reconocimiento al buen desempeño académico y las buenas prácticas de convivencia del estudiante. Cuando el estudiante no se haga acreedor a este reconocimiento público, el título lo recibirá por ventanilla.

CAPÍTULO III: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA FRENTE AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

Artículo 53°: Derechos de los estudiantes. El derecho es la facultad que lleva al reconocimiento de la dignidad de la persona humana, mediante la cual se ordenan las relaciones interpersonales, reconociendo al hombre como un ser social de naturaleza individual. Es considerado como el bien que a través de la norma se le concede a una persona o a un grupo de personas para ser disfrutado en forma personal o colectiva, impulsando así el progreso de las comunidades humanas. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Conocer al inicio del año lectivo, o cuando ingresa por primera vez a la Institución Educativa, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE): sus criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción.
2. Recibir la asesoría y acompañamiento por parte de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO NERUDA

“Educando para vivir el pluralismo, la comprensión mutua y la paz”

Aprobado por Resolución No. 16183 de noviembre 27 de 2002

SIEE

Versión 06

Fecha 10/12/2021

3. A que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones académicas en que se encuentren involucrados.
4. Ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta. (Ley 1098 de 2006)
5. Los niños, las niñas y los adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política y en los tratados internacionales de derechos humanos. Forman parte de estas libertades: el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal; la libertad de conciencia y de creencias; la libertad de cultos; la libertad de pensamiento; la libertad de locomoción; y la libertad para escoger profesión u oficio. (Ley 1098 de 2006)
6. A una formación integral, en valores, recibiendo una educación sólida y de calidad fundamentada en la filosofía institucional.
7. A participar, directamente o a través de representantes, en la planeación, realización y evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje.
8. A recibir estímulos correspondientes a su buen desempeño académico de acuerdo con las normas del plantel.
9. A conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización, presentar los reclamos en forma respetuosa, siguiendo los conductos regulares establecidos por la Institución Educativa; y recibir respuesta oportuna por parte de docentes y directivas.
10. A ser evaluado(a) en todos los aspectos del desarrollo humano integral en forma permanente, equitativa y justa.
11. A que los docentes cumplan con sus deberes como métodos adecuados de aprendizaje, puntualidad, preparación de clases, actividades y evaluación de los procesos realizados.
12. A ser informado(a) oportunamente sobre horarios de actividades escolares y extraescolares, de evaluaciones y de presentación de trabajos y tareas las cuales se entregarán en la respectiva hora de clase del área y/o asignatura.
13. A tener alternativas académicas para cumplir sus responsabilidades escolares, en caso de que su salud o circunstancias justificadas lo requieran.
14. Participar en las evaluaciones internacionales, nacionales y locales que sea convocado.
15. Disponer oportunamente de los recursos y materiales didácticos del plantel para el desarrollo de sus actividades curriculares.

Artículo 54°: Deberes de los estudiantes. Los deberes son los compromisos a los que cada individuo de la comunidad educativa institucional se siente obligado por conciencia o preceptos morales, estos son aceptados en forma libre y consciente, y, nos llevan a asumir las consecuencias que se derivan de nuestros actos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO NERUDA

“Educando para vivir el pluralismo, la comprensión mutua y la paz”

Aprobado por Resolución No. 16183 de noviembre 27 de 2002

SIEE

Versión 06

Fecha 10/12/2021

El ejercicio de las libertades y derechos humanos excluye el abuso de los mismos e implica claros deberes frente a la convivencia con los demás, tal como lo establece el artículo 95 de la Constitución Política de Colombia y lo ha reiterado la Honorable Corte Constitucional en la sentencia No 442 de 1998, al decir: *“La educación es un derecho fundamental, también lo es que tiene una función social que implica obligaciones a los educandos... exigir a los educandos una respuesta académica, no conlleva en ningún momento la vulneración del derecho a la educación, al contrario, a juicio de la Sala, es una forma de hacer conciencia sobre el valor del esfuerzo personal como garantía del éxito o fracaso que se tenga frente a cualquier actividad en la vida... quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo compara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir”* (M.P. Fabio Morón Díaz).

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Acatar el presente Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) y tenerlo como norma que orienta la formación integral institucional.
2. Cumplir con los compromisos académicos definidos por el establecimiento educativo en el presente SIEE y las recomendaciones para la superación de sus debilidades.
3. Asistir puntualmente en el horario establecido para cada día, a todas las clases y actividades académicas y de formación programadas por la Institución Educativa.
4. Participar activamente en clases, cumplir con los trabajos escolares asignados y respetar la participación de los demás compañeros.
5. Presentar las evaluaciones, tareas y trabajos en el día y fecha que le ha sido asignada por los docentes en cada área y/o asignatura del plan de estudio.
6. Realizar las tareas, talleres y demás actividades que le sean asignados en casa, evitando interrumpir los procesos académicos de clase.
7. Acatar de buena manera las observaciones que se le hagan, en orden a su mejoramiento académico y crecimiento personal.
8. En caso de inasistencia a las actividades propias de la Institución Educativa presentar la excusa médica o del padre de familia a Coordinación y luego a los docentes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. La no presentación de la excusa correspondiente dentro de los términos establecidos, será motivo para que las evaluaciones realizadas y los trabajos y tareas presentados ese día le sean calificadas con la valoración bajo, y las actividades de refuerzo y recuperación serán presentadas en cada periodo.
9. Seguir los conductos regulares establecidos por la Institución Educativa dentro del tiempo estipulado para ello al momento de presentar un reclamo.
10. Representar con sentido de pertenencia y responsabilidad a la Institución Educativa en



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO NERUDA

“Educando para vivir el pluralismo, la comprensión mutua y la paz”

Aprobado por Resolución No. 16183 de noviembre 27 de 2002

SIEE

Versión 06

Fecha 10/12/2021

eventos culturales, científicos, artísticos, deportivos entre otros, cuando haya sido elegido para tal caso.

11. Mantener sus cuadernos, textos, y útiles escolares con las notas de clases y actividades realizadas al día, debidamente organizada y disponible para su uso correcto en la clase correspondiente. Asimismo, revisar periódicamente la plataforma institucional y tener actualizadas las actividades allí publicadas.
12. Presentarse puntualmente al sitio en que sea convocado para participar en las evaluaciones internacionales, nacionales y locales que sea convocado, dejando en alto el buen nombre de la Institución Educativa.
13. Dar buen uso y responder por los recursos y materiales didácticos que le han sido puestos a su disposición, para el desarrollo de sus actividades académicas.

Artículo 55º: Derechos de los padres de familia. Los Padres de Familia son los primeros educadores de sus hijos y los responsables directos de los actos u omisiones del estudiante mientras este sea menor de edad; tiene el derecho de dar a sus hijos la educación que crea más conveniente. Ante ello la Institución Educativa se siente llamada a colaborar con ellos complementando esta obra educativa, nunca supliéndola. De ahí que los padres de familia que envían a sus hijos a la Institución Educativa lo hacen libre y responsablemente, porque quieren una educación de calidad e integral para sus hijos como complemento a la que ya realizan en su hogar. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar permanentemente el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación sobre el desempeño académico y el comportamiento general de sus hijos
4. Ser escuchado y recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
5. Participar en las actividades académicas y de formación programadas por la Institución Educativa acatando las normas y orientaciones establecidas para ellas, como contribución a la tarea educativa que le corresponde.
6. Aportar sugerencias y críticas constructivas para el mejoramiento del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE)
7. Contribuir a la elaboración y reformas que se hagan al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), como en su difusión y conocimiento por parte de los estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO NERUDA

“Educar para vivir el pluralismo, la comprensión mutua y la paz”

Aprobado por Resolución No. 16183 de noviembre 27 de 2002

SIEE

Versión 06

Fecha 10/12/2021

Artículo 56°: Deberes de los padres de familia. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Conocer y cumplir las normas y orientaciones pedagógicas institucionales establecidas en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE)
3. Analizar los informes periódicos de evaluación y acompañar permanentemente a sus hijos para el cumplimiento de los compromisos académicos adquiridos.
4. Informar oportunamente y justificar por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la inasistencia de su hijo a las actividades curriculares programadas por la Institución Educativa
5. Proveer oportunamente al estudiante de los textos, materiales, implementos didácticos, útiles y elementos necesarios que requiera para el trabajo escolar, durante todo el curso.
6. Velar por el buen uso del tiempo libre de su hijo e informarse regularmente de las tareas y trabajos escolares que debe realizar, como de los compromisos que este adquiere con la Institución Educativa
7. Asistir a la entrega de informes y demás actividades programadas por la Institución Educativa, relacionadas con la educación de sus hijos.
8. Proporcionar a sus hijos una educación acorde con la que recibe en la Institución Educativa.
9. Revisar, controlar y animar las tareas y lecciones de sus hijos, para mejorar el rendimiento académico y organizar y garantizar un horario de estudio en el hogar.

CAPITULO VII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 57°: Aclaraciones. Las aclaraciones e interpretaciones al presente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) serán competencia del Consejo Académico y contarán con la aprobación del Consejo Directivo.

Artículo 58°: Interpretaciones. Los conceptos aclaratorios y de interpretación al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) se expresarán por escrito mediante acuerdo del Consejo Académico y se adoptarán por resolución rectoral, a partir de ese



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO NERUDA

“Educando para vivir el pluralismo, la comprensión mutua y la paz”

Aprobado por Resolución No. 16183 de noviembre 27 de 2002

SIEE

Versión 06

Fecha 10/12/2021

momento constituyen, normas pedagógicas complementarias, las cuales deben ser observadas por los miembros de la comunidad educativa en procesos afines o similares.

Artículo 59º: Reformas y modificaciones: De acuerdo con el decreto 1075 de 2015, para realizar reformas o modificaciones al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Definir el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
2. Socializar el sistema institucional de evaluación con la comunidad educativa.
3. Aprobar el sistema institucional de evaluación en sesión en el consejo directivo y consignación en el acta.
4. Incorporar el sistema institucional de evaluación en el proyecto educativo institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo.
5. Divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes a la comunidad educativa.
6. Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación.
7. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada periodo escolar.

Artículo 60º: Vigencia. El presente Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) rige a partir del 10 de diciembre del año 2021 según el acuerdo de consejo directivo # 8 y deroga la versión anterior aprobada el 20 de noviembre de 2019.

Bibliografía

- Blanco, Amalio y Díaz, Darío (2005). El bienestar social: su concepto y medición. *Psicothema*, 17 (4), 582-589. [Fecha de Consulta 3 de septiembre de 2021].
ISSN: 0214-9915. Disponible en:
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=72717407>
- Comte-Sponville, A., & González, E. F. (2001). *La felicidad, desesperadamente*. Paidós.
- Coutin, Moreno, Gómez, Parra y Zapata (2020). *Enfoque SER + STEM*. Secretaría de Educación de Medellín Unidad Técnica y Tecnológica 2020 – 2023. Secretaria de Educación de Medellín.
- Giroux, H. A., & Ubasart, M. (1998). *La escuela y la lucha por la ciudadanía: pedagogía crítica de la época moderna*



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO NERUDA

“Educando para vivir el pluralismo, la comprensión mutua y la paz”

Aprobado por Resolución No. 16183 de noviembre 27 de 2002

SIEE

Versión 06

Fecha 10/12/2021

<https://dle.rae.es>> [30 agosto 2021]. Real Academia Española © Todos los derechos reservados.

Illán Romeu, N., & Molina Saorín, J. (2011). Integración curricular: respuesta al reto de educar en y desde la diversidad. *Educación en Revista*, 17-40.

Morín, E. (1999). Los siete saberes necesarios para la educación del futuro.

Nussbaum, Martha (2003): *La terapia del deseo. Teoría y práctica en la ética helenística*. Barcelona, Paidós.

Nussbaum, M. C. (2008). *Paisajes del pensamiento: la inteligencia de las emociones*. Editorial Paidós

Nussbaum, M.C. (2010). *Sin fines de lucro. Por qué la democracia necesita de las humanidades*. Katz Editores

Schwab, K. (2016). *La cuarta revolución industrial*. Debate

Vasquez, J. A., Sneider, C. I., & Comer, M. W. (2013). *STEM lesson essentials, grades 3-8: Integrating science, technology, engineering, and mathematics* (pp. 58-76). Portsmouth, NH: Heinemann.